



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2011.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 7 de octubre de 2011.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Dada cuenta de la Diligencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 12 de Madrid, Procedimiento Abreviado 885/06, concediendo el plazo de diez días para que se identifique al responsable del cumplimiento de la Sentencia dictada en el procedimiento de referencia, que estimaba el recurso interpuesto por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras de Madrid contra las Bases de la Convocatoria de dos plazas de Técnico de Empleo y Desarrollo Local, Categoría B, publicada en el BOCM de 22 de junio de 2006 (que desestimó también el recurso de apelación 217/2009, Sentencia núm. 195, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Décima), se acordó:

a) Dejar sin efecto, por haber sido declaradas nulas, las Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, con carácter laboral temporal, dos plazas de Técnico de Empleo y Desarrollo Local, categoría B.

b) Notificar el contenido de la sentencia a las dos trabajadoras que obtuvieron dichas plazas cuyas bases han sido anuladas, ya que, aún estando debidamente emplazadas en el recurso contencioso seguido según consta en los autos con fecha 15 de abril de 2008, no consta que dicha sentencia les haya sido notificada.

c) Solicitar del Juzgado que ha dictado la sentencia aclaración sobre las resoluciones que proceden en cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, en especial, si debe adoptarse pronunciamiento alguno sobre el proceso selectivo seguido y los nombramientos efectuados para las plazas cuyas bases han sido anuladas, toda vez que en el enunciado del fallo no se especifica ni contiene declaración alguna sobre las actuaciones posteriores.

d) Se comunica que el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta del oficio de remisión de denuncia del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Majadahonda, Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 1440/2011, por lesiones sufridas al caerle un trozo de cornisa en c/ Chile, núm. 10, interesando el Fiscal que por el Ayuntamiento se informe sobre los hechos denunciados, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acordó dar traslado del mismo a la Concejalía de Urbanismo para que emita informe al respecto.

Dada cuenta de la diligencia de ordenación del Juzgado de lo contencioso administrativo núm. 25 de Madrid, Procedimiento Abreviado 62/2009 que declara firme la Sentencia núm. 187/11 de 31 de mayo que estimaba parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto impugnando las liquidaciones de IBI de la finca



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

sita en c/ Píndaro, núm. 34 y contra la diligencia de embargo de fecha 06.10.08, por importe de 4.084,42 € por el concepto de IBI, ejercicios 2002 a 2006, respecto a la vivienda con referencia catastral núm. 3257801VK2835N0017SY, confirmando las liquidaciones de IBI impugnadas y declarando la nulidad parcial de la diligencia de embargo practicada, declarando que la cantidad embargada debe limitarse a la suma de 2.171,17 €, correspondiente a la diligencia de embargo de los ejercicios 2002, 2003 y 2004.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita, acordándose el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y acusando recibo al Juzgado de procedencia.

3º.- LIQUIDACIONES DE OBRA (FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL).

1º.- Aprobar la medición general de las obras de “Mejora de accesibilidad entre el Parque Empresarial y la Estación de RENFE-EI Pinar de Las Rozas, mediante construcción de calzada para bicicletas” y la liquidación de las mismas, arrojando un saldo líquido a favor del contratista de 42.985,65 €, incluido IVA, gastos generales y beneficio industrial, una vez deducida la baja ofertada por el adjudicatario.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario NACOBRAS S.A., a fin de que emita la certificación final de obra para su abono.

4º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

1º.- Aprobar los siguientes expedientes de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 158.f) así como el 161.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de los siguientes servicios:

Concejalía de Cultura:

- Arte dramático-1.
- Jefatura de estudios en escuela de teatro y asesoría de gestión en programación de danza y teatro.
- Técnico de audiovisuales-2.

2º.- Requerir a los órganos proponentes de los contratos para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

5º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

1º.- Adjudicar el contrato de servicio, mediante procedimiento negociado, de “Enseñanza de guitarra eléctrica y bajo” a D. PEDRO FRANCISCO NODA MONTIVERO, en la cantidad de 2.396,89 €, excluido IVA, por cada mes de prestación de servicio, por plazo de un curso académico, prorrogable hasta alcanzar el máximo señalado en el pliego de condiciones, comenzando la prestación del contrato el 1 de noviembre de 2011 hasta el 30 de junio de 2012, percibiendo el precio del contrato en ocho pagos (un pago por cada mes efectivo de prestación del servicio), aprobándose el gasto con cargo a la partida 110.3300.22723 del Presupuesto de la Corporación para el año 2011.

2º.- Adjudicar el contrato de servicio, mediante procedimiento negociado, de “Asesoría técnica para programación cultural” a D. CARLOS DELGADO MAYORDOMO, en la cantidad anual de 25.423,68 €, excluido IVA (tipo 18%) por plazo de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 2 años, comenzando la prestación del contrato el 1 de noviembre de 2011 hasta el 31 de octubre de 2012.

3º.- Dada cuenta del expediente instruido para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la gestión de de servicios públicos educativos, modalidad de concesión, de la Escuela Infantil “La Marazuela”;

Se acordó:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Clasificar, por orden decreciente, las ofertas presentadas de la siguiente forma:

LICITADOR	PRECIO OFERTADO	PUNTOS BAJA OFERTADA	PUNTOS MEJORAS	CALIDAD TÉCNICA	TOTAL
EQUIPO EDUCATIVO INTEGRAL S.L.	S/oferta	35	15	50	100

3º.- Seleccionar como oferta más ventajosa para la prestación de la gestión de de servicios públicos educativos, modalidad de concesión, de la Escuela Infantil “La Marazuela” la presentada por EQUIPO INTEGRAL EDUCATIVO S.L., con las siguientes tarifas:

TARIFAS 2011-2012

Concepto	Importe
Comedor	88'75 €/mes
Desayuno	24'50 €/mes
Merienda	24'50 €/mes
Horario ampliado, por cada media hora o fracción	23'50 €/mes
Horario regular	315 €/mes
Horario reducido (máximo 5 horas)	260'78 €/mes
Material escolar (agenda, método, varios, etc.)	76'60 €/curso



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

TARIFAS 2012-2013

Concepto	Importe	Baja Ofertada
Comedor	93'33 €/mes	1,76%
Desayuno	25'77 €/mes	1,641%
Merienda	25'77 €/mes	1,641%
Horario ampliado, por cada media hora o fracción	24'71 €/mes	1,75%
Horario regular	331'27 €/mes	1,73%
Horario reducido (máximo 5 horas)	274'25 €/mes	1,70%
Material escolar (agenda, método, varios, etc.)	80'56 €/curso	1,756%

4º.- Notificar al licitador seleccionado para que en el plazo de 10 días hábiles:

- Constituya garantía definitiva, por importe de 67.893,78 €.
- Abone gastos de licitación por importe de 416 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c 0182.1876.84.0200000118).

5º.- En el caso de que transcurridos 10 días hábiles no haya cumplimentado el requerimiento anterior, se entenderá que ha retirado su oferta.

6º.- ACOMETIDAS.

Se retiran del Orden del Día.

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS: OBRAS MAYORES.

1º.- Conceder Licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar, piscina y pista de tenis en c/ Cabo de San Roque núm. 4, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 97/11-01 (modificado de 102/10-01).

2º.- Aceptar la solicitud de desistimiento formulada INMOBILIARIA IKASA DIVISIÓN PROMOCIÓN S.L., relativo a la solicitud de licencia núm. 20/08-01 para la construcción de seis viviendas unifamiliares y seis piscinas en las parcelas 4 F y 4 G del Plan Parcial del Sector 1V3 "La Marazuela", Las Rozas de Madrid, con archivo de las actuaciones habidas en el mismo sin más trámite.

Que se proceda a la devolución de los importes de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos y del ICIO que correspondan.

3º.- Aceptar la solicitud de desistimiento formulada por CONSTRUCCIONES PROZIDE S.A., relativo a la licencia núm. 5/06-01 otorgada para la construcción de edificio para 66 viviendas, 124 plazas de garaje, 66 trasteros, piscina y pista de pádel, en las parcelas 3-E y 3-F del Sector V-3 "El Montecillo". Las Rozas de Madrid,

Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la intervención municipal a fin de que pueda resolver lo procedente en los asuntos que sean de su competencia.

4º.- Denegar expresamente la licencia solicitada con número de expediente 78/10-01 solicitada para "acondicionamiento de terraza aneja a restaurante del local 1.3 del edificio sito en la calle Bruselas núm. 35, por no dar cumplimiento de



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

subsanación de deficiencias emitido por la Arquitecto Municipal de fecha 21 de enero de 2011, por no aportar la documentación requerida y por incumplimiento de los artículos 10.4.9 relativo a la edificabilidad máxima de la parcela y 10.4.6 relativo a los retranqueos mínimos obligatorios, de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

- En consecuencia ordenar al interesado, que en el plazo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, y con la adopción de las medidas de seguridad que sean necesarias, proceda al DESMANTELAMIENTO de las obras realizadas no amparadas en la licencia del edificio, debiendo restituir el local a su estado original.

- Advertir al interesado que, con los efectos de apercibimiento previstos en el artículo 95 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, de no cumplirse en sus exactos términos el contenido de lo ordenado en el apartado precedente dentro del plazo señalado; la demolición, tras la solicitud de la oportuna autorización judicial, se ejecutará subsidiariamente por este Ayuntamiento, en la forma en que se determine, en cuyo caso y de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la citada Ley serán de su cuenta los gastos que se originen por los conceptos de demolición y transporte.

5º.- Conceder Licencia de obra mayor para instalación de rótulo luminoso en la coronación del edificio sito en calle José Echegaray núm. 8, expte. núm. 58/11-01.

8º- LICENCIAS URBANÍSTICAS. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

1º.- Conceder Licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar aislada con piscina, sitas en c/Carmen Burgos núm. 18, El Montecillo, Las Rozas de Madrid.

2º.- Conceder Licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar aislada y piscina en c/ Acebo núm. 13, esquina calle Madreselva, Las Rozas de Madrid.

3º.- Conceder Licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Cabo Cope núm. 9, urbanización El Golf, Las Rozas de Madrid.

4º.- Conceder Licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar aislada y piscina en c/Virgen del Mar núm. 6, Las Rozas de Madrid.

9º.- ASUNTOS DE TESORERÍA.

A) CONSTITUCIÓN DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA CONCEJALÍA DE RÉGIMEN INTERIOR.

1º.- Constituir el siguiente anticipo de caja fija:

Orgánica/ Programa	Centro/ Servicio	Habilitados	Importe Inicial	Límite total anual
102	REGIMEN INTERIOR	José Ramón Fraga Monsalve	2.000 €	Año 2011: 15.000 €



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Habilitar las siguientes partidas presupuestarias para atender los gastos de los anticipos:

REGIMEN INTERIOR

Orgánica	Func.	Eco.	Descripción
102	9202	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE
102	9202	21200	REPAR., MANT. Y CONSER. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
102	9202	21300	REPAR., MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTIL.
102	9206	21200	REPAR., MANT. Y CONSER. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
102	9206	21400	REPAR., MANT. Y CONSER. VEHICULOS
102	9206	22111	SUMINISTRO DE REPUESTOS ELEMENTOS TRANSPORTES
102	9206	22501	TASA ITV

2º.- Configurar el sistema informático contable para la descentralización del módulo de anticipos de caja fija.

3º.- Las compras se deberán ajustar a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, que establece un sistema centralizado en la Concejalía de Régimen Interior.

4º.- Proceder para su funcionamiento a la apertura de la cuenta corriente de titularidad municipal en la entidad financiera Caixa Catalunya, cuyo único autorizado será el Habilitado.

URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL y, 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y,

1º.- Como consecuencia de la petición del profesor de Percusión de la Escuela Municipal de Música y Danza, de una licencia temporal con efectos de 6 de octubre a 5 de febrero de 2012, se hace necesario sustituir a dicho profesor, ante la imposibilidad de poder cubrir las clases con los profesores actuales y que la selección de un nuevo profesor supondría un dilatado periodo de tiempo.

Se acordó sustituir a D. Jesús Fernández Fernández, profesor de Percusión, por D.ª Vera Garrido Casariego, a la vista de los méritos que constan en los currículos aportados, y por tener la titulación específica exigida.

2º.- Aprobar el convenio a suscribir con la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria y de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria que, con carácter polivalente, se dirigen a toda la población del municipio. Asimismo, se establecen las pautas de colaboración en materia de Promoción de la Autonomía



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en aquellos servicios que se presten a través del Ayuntamiento de Las Rozas, en concreto los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia dirigidos a beneficiarios con grado y nivel de dependencia reconocidos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES.

Ambas partes establecen que los Servicios Sociales de Atención Primaria financiados mediante este Convenio, se prestarán de manera descentralizada a través del Ayuntamiento, con el contenido y alcance que en el presente Convenio se establecen y con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería de Asuntos Sociales.

TERCERA: PRESTACIONES Y SERVICIOS.

Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria, así como los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, que se derivan de la efectiva aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Igualmente se llevará a cabo el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, atribuye a los Ayuntamientos, tanto en lo referente a la prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral. Estas prestaciones y servicios se concretan en los siguientes:

- Información, valoración y orientación y atención profesional especializada.
- Gestión y seguimiento de prestaciones económicas temporales y colaboración en la aplicación de la Ley de Renta Mínima de Inserción.
- Apoyo a la unidad convivencial y gestión de ayuda a domicilio y teleasistencia.
- Promoción e Inserción social de personas y grupos de población, así como la prevención y detección precoz de situaciones individuales y colectivas de riesgo social.
- Fomento de la participación, la solidaridad y la cooperación social.
- Gestión, prestación y seguimiento de aquellos servicios del catálogo de atención a personas con grado y nivel de dependencia reconocidos, en el ámbito de su competencia, en concreto, la ayuda a domicilio y la teleasistencia.
- Aquellos otros que se precisen para la correcta aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, desde los Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria, se realizará la tramitación al acceso y, en su caso, la gestión de cualesquiera otras prestaciones, aplicables en materia de servicios sociales que pudieran delegarse.

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas, de promoción e inserción social y de atención a la dependencia. Dichos programas serán, para el año 2012, los que figuran en los Anexos 1 y 2.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán de acuerdo con los Programas-Marco establecidos por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid. La creación o, en su caso, modificación de los citados Programas-Marco que agrupen políticas sectoriales en el campo de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria podrán dar lugar a su integración en el presente Convenio.

CUARTA: CONCEPTOS QUE SE FINANCIAN.

A través del presente Convenio se vienen a financiar, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red Básica de Atención Social Primaria, los conceptos de personal, programas y mantenimiento:

1. Personal:

Se trata del personal necesario para la gestión de los programas y proyectos que se desarrollan en cada municipio y que ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto de este Convenio.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Con carácter general, este personal puede estar integrado por las siguientes figuras profesionales: director, técnico de apoyo, coordinador de programas, administrador, trabajadores sociales, educadores sociales, mediadores interculturales y personal de apoyo administrativo.

2. Programas:

Con carácter general se gestionan los programas de:

- 1) Atención Domiciliaria: Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), Servicio de Teleasistencia (TA) y ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de la habitabilidad de la vivienda.
- 2) Emergencia Social: Ayudas económicas.
- 3) Alojamiento alternativo.
- 4) Prevención, inserción y promoción social.
- 5) Voluntariado.
- 6) Programa de Atención al Menor.

3. Mantenimiento:

De forma generalizada, se financian los gastos generales de mantenimiento de cada centro municipal de Atención Social Primaria necesarios para su funcionamiento, entre otros:

- a) Mantenimiento y conservación de instalaciones.
- b) Mantenimiento de aplicaciones informáticas, gastos de gestión, etc.
- c) Formación del personal.
- d) Dietas y transporte del personal.

QUINTA: PERSONAL.

Para la promoción y mantenimiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria estos dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo o, en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar. En el caso del puesto de trabajo de director del centro de servicios sociales, se exigirá diplomatura en Trabajo Social o titulación universitaria superior, preferentemente en el campo de las ciencias sociales, debiendo contar, en cualquier caso, con experiencia acreditada en el área de servicios sociales.

Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, pudiendo tener con el mismo una relación laboral o funcionarial, según proceda. La Comunidad de Madrid será ajena a todo tipo de relación laboral o funcionarial con el mencionado personal.

En el supuesto de que el personal destinado a la prestación del servicio cause baja por cualquier motivo, el Ayuntamiento procederá de manera inmediata a la selección de nuevo personal para cubrir dicha baja, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de estos servicios.

En todo caso, el Ayuntamiento no podrá reducir o eliminar personal financiado a través del presente convenio, quien ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo, pudiendo requerirse desde la Consejería de Asuntos Sociales su colaboración en el desarrollo de tareas relacionadas con la implantación y desarrollo de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

El Ayuntamiento se compromete a abonar al personal que se financia a través del presente Convenio, las cantidades pactadas en éste, independientemente de las mejoras que desee establecer, las cuales correrán exclusivamente a su cargo. Asimismo, procurará que dicho personal disponga del espacio, equipamiento y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, y que se garantice la privacidad de los usuarios.

SEXTA: PROFESIONAL DE REFERENCIA Y FUNCIONES.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, al acceder al Sistema Público de Servicios Sociales a cada persona se le asignará un profesional de referencia, que será un trabajador social en el nivel de Atención Social Primaria.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

El profesional de referencia será el encargado de canalizar los distintos apoyos que precise cada persona, asegurando la globalidad e integridad de las intervenciones. También, supervisará la adecuada aplicación de los recursos, según el modelo de intervención que se detalla en el presente convenio.

SÉPTIMA: MODELO DE INTERVENCIÓN.

La Red Básica de Servicios Sociales diseñará el tipo de intervención adecuada a cada caso, que se formalizará como programa o proyecto individual, familiar, grupal o comunitario, con la participación de los interesados, y de modo que se garantice la colaboración y continuidad de los itinerarios de atención o inserción.

En el caso de las personas con grado y nivel de dependencia reconocidos, la Comunidad de Madrid aportará el Programa Individual de Atención (PIA) para cada uno de los beneficiarios y la Red Básica de Servicios Sociales se encargará de la puesta en marcha y seguimiento de aquellos servicios y/o prestaciones que se determinen en el correspondiente Programa Individual de Atención y que son objeto del presente convenio, así como de la propuesta de revisión, conforme al procedimiento del órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid, cuando varíen o se alteren las circunstancias personales o familiares que dieron lugar a la modalidad de intervención contenida en su Programa Individual de Atención.

OCTAVA: PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.

Al amparo del presente convenio, se consolidarán y desarrollarán los programas de atención domiciliaria dirigidos a ordenar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, así como la gestión y reconocimiento de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda y otros, con el objetivo de apoyar el mantenimiento de los usuarios en su medio habitual de convivencia.

1. DEFINICIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.

a) Servicio de Ayuda a Domicilio:

El Servicio de Ayuda a Domicilio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas. Estos servicios podrán aplicarse con mayor o menor intensidad, atendiendo a la intervención más adecuada en cada caso.

b) Servicio de Teleasistencia:

La Teleasistencia es un recurso que ofrece atención y apoyo personal y social continuado a través de un dispositivo tecnológico, que permite detectar situaciones de crisis personal, social o médica y en su caso, intervenir inmediatamente en ellas.

c) Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de la habitabilidad de la vivienda:

Son prestaciones económicas individuales, de pago único, no periódicas, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores o en situación de dependencia en su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas. La finalidad de estas ayudas es:

- La eliminación de barreras arquitectónicas para la mejora de la comunicación y de la movilidad en el interior del domicilio.
- El mantenimiento de condiciones mínimas de seguridad e higiene en el hogar.
- El aumento de la seguridad en el entorno doméstico y la eliminación, en la medida de lo posible, del riesgo de accidentes.

2. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.

Los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia se prestarán a todos los sectores de población que se encuentren en una situación de necesidad o vulnerabilidad social, y a los que se determine en los Programas Individuales de Atención dictado por la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, hasta los límites previstos en los anexos 1 y 2 del presente Convenio.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Las partes firmantes se comprometen, también, a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para desarrollar la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia en relación a los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.

a) Servicio de Ayuda a Domicilio:

El presente convenio tiene un doble nivel de protección para los programas de atención domiciliaria, previamente definidos:

- Los beneficiarios con grado y nivel de dependencia y resolución de Programa Individual de Atención de la Dirección General de Coordinación de Dependencia.
- Los usuarios de los programas de atención domiciliaria, sin reconocimiento de dependencia, en razón de programas de prevención y promoción de la autonomía personal en el entorno habitual.

Los usuarios cuyo grado y nivel de dependencia, reconocido según resolución de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, les confiera el derecho a las prestaciones y servicios, según el calendario de aplicación de la Ley 39/2006, y cuyo Programa Individualizado de Atención incluya la Ayuda a Domicilio, así como sus correspondientes condiciones individuales de prestación, tendrán acceso prioritario sobre el resto de los demandantes que aún no estén recibiendo el citado servicio.

b) Servicio de Teleasistencia:

En el caso concreto del Servicio de Teleasistencia, tanto su desarrollo como su financiación se incluyen en el marco de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Federación Española de Municipios y Provincias – FEMP- y de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas vigente en cada momento.

Los usuarios con grado y nivel de dependencia reconocidos según resolución de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia y cuyo Programa Individualizado de Atención incluya el Servicio de Teleasistencia, tendrán acceso prioritario a este servicio sobre el resto de los demandantes que aún no lo estén recibiendo, en función de la disponibilidad de dispositivos.

c) Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de la habitabilidad de la vivienda:

Estas ayudas formarán parte de los programas incluidos en los Servicios Sociales de Atención Primaria como un nivel adicional de atención y prevención a la dependencia. Asimismo, estas ayudas podrán reconocerse para personas en situación de dependencia cuando, de acuerdo con el Programa Individualizado de Atención, puedan precisar de adaptaciones en el domicilio o que se le proporcionen ayudas técnicas que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria y a evitar el agravamiento de su nivel de dependencia.

3. ALTAS DE NUEVOS USUARIOS EN LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA.

Las altas de nuevos usuarios en los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia se realizarán desde el órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid, y a través de la correspondiente herramienta informática, hasta que el porcentaje de participación de la Consejería de Asuntos Sociales se destine íntegramente a la financiación de personas en situación de dependencia reconocida, conforme al calendario de implantación de la Ley, respondiendo así a la prioridad que le confiere la Ley 39/2006 así como la resolución del IMSERSO previamente mencionada.

No obstante lo anterior, se pueden dar dos excepciones:

- que se trate de una persona no dependiente y la Entidad Local decida prestar esa atención con cargo a su presupuesto.
- o que se trate de un servicio que se declare de especial urgencia, para lo que se solicitaría a la Comunidad de Madrid un alta transitoria, entendida esta como una situación especial o de emergencia en la que se pueden utilizar fondos destinados a la dependencia para una persona que no se encuentre reconocida en situación de dependencia, conforme al calendario de la Ley.

Cuando la aportación de la Comunidad de Madrid a los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia de este convenio se destine íntegramente a financiar usuarios en situación de dependencia, las posibles bajas, que servirán para atender a nuevos usuarios, se repartirán proporcionalmente entre la Comunidad



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

de Madrid y las Entidades Locales, en función de la participación de cada uno de ellos. De esta forma, las entidades locales podrán establecer altas de nuevos usuarios de atención domiciliaria que no se encuentren reconocidos en situación de dependencia o con PIA de atención domiciliaria.

4. FONDO ADICIONAL PARA LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA.

Este fondo adicional de la Comunidad de Madrid se destinará exclusivamente a financiar servicios de SAD o TA que no pueden ser atendidos con la aportación de la Comunidad de Madrid a este convenio. Por tanto, estos servicios estarán destinados de forma exclusiva a los beneficiarios con grado y nivel de dependencia reconocidos, según resolución del órgano competente en materia de dependencia y cuyo (Alta Transitoria: sólo podrá darse por un periodo máximo de tres meses, prorrogable otros tres, y en el caso del Servicio de Ayuda a Domicilio con una intensidad máxima de 20 horas al mes) Programa Individualizado de Atención incluya el Servicio de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia.

Tanto su desarrollo como su financiación se incluirán en el marco de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid-FMM- y de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas vigente en cada momento.

Sólo podrán beneficiarse de este Fondo Adicional aquellas entidades locales que no dispongan de crédito disponible suficiente para la atención de personas en situación de dependencia, conforme a las previsiones de los anexos 1 y 2, y el órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid haya informado de nuevas altas en el servicio.

NOVENA: OTROS PROGRAMAS.

También podrán financiarse con cargo a este Convenio los siguientes programas:

1. Emergencia Social: Gestión de ayudas económicas. Son ayudas económicas de carácter transitorio, motivadas por circunstancias excepcionales, de pago único o periódico destinadas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica circunstancial.

Se trata de prestaciones puntuales económicas y/o en especie, de carácter temporal y urgente, y que pueden ser relativas a:

1) Ayudas familiares:

Se consideran como tales aquellas ayudas puntuales de apoyo a procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares. Se trata de ayudas destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia y ayudas por acogimientos familiares.

2) Vivienda:

Este tipo de ayudas económicas se conceden puntualmente para alquileres, fianzas, desahucios y gastos corrientes derivados del mantenimiento y conservación de la vivienda.

3) Alimentos:

Son ayudas puntuales destinadas a, alimentación, ayudas para comedores (excepto comedores escolares), vales de comida, pago directo a casas suministradoras, bolsas de alimentos, leches infantiles, entre otras, que de forma puntual o con escasa periodicidad gestione el centro de servicios sociales. Aparecerán claramente diferenciadas de otras ayudas que se puedan incluir entre otras finalidades destinadas a la manutención del grupo familiar.

4) Ayudas Comedor:

En este epígrafe se incluyen las ayudas puntuales concedidas para la cobertura de los gastos de utilización de comedores escolares, ya sea mediante pago directo a los beneficiarios o mediante pago a los centros educativos.

5) Ayudas Guardería:

Se incluyen las ayudas puntuales de guardería y/o escuelas infantiles.

6) Ayudas complementarias:

Son aquellas ayudas puntuales relacionadas con la atención al menor y a la familia, cuyo objeto sea la cobertura de gastos de carácter extraordinario: libros, material escolar, transporte escolar o de otro tipo, formación no reglada, actividades ocupacionales, campamentos, ayudas económicas destinadas a tratamientos especializados, gastos farmacéuticos, prótesis, y otras.

7) Otras ayudas:

Comprende otras ayudas, también de carácter excepcional, no tipificadas en epígrafes anteriores.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2. Alojamiento alternativo: Se refiere a aquellas ayudas económicas que financian, con carácter transitorio, alternativas de alojamiento para aquellas personas que por razones de edad, discapacidad u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia. Cubrirán situaciones provisionales o en espera de acceso a centros públicos. Dichas alternativas podrán ser centros residenciales para mayores, personas discapacitadas, mujeres, pago de pensiones, entre otras.

3. Prevención, inserción y promoción social: Se refiere a diversas actuaciones grupales mediante programas comunitarios, de carácter normalizado y preventivo dirigidos a distintos grupos de población. Cada centro de servicios sociales realizará su programación anual específica, pudiendo llevar a cabo actuaciones diversas.

4. Voluntariado: Se refiere a proyectos de apoyo al voluntariado. Generalmente se pagan gastos diversos, formación y seguros de voluntarios.

5. Programa de Atención al Menor: Se refiere a aquellas actuaciones de prevención, atención y reinserción para la protección social de menores, que se encuentren en situación de riesgo social, tal y como se expresa en la Ley 6/1995, de 28 de marzo de Garantía de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

DÉCIMA: RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN.

Ambas partes se comprometen a hacer efectivos los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, tanto en lo referente a la gestión de la prestación económica de renta mínima de inserción, como en lo relativo a la prestación del derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, el seguimiento de los programas individuales de inserción, y el desarrollo de los mecanismos de cooperación necesario para la ejecución de las medidas de inserción reguladas en el Título III de la citada Ley. Todo ello de conformidad con el reparto competencial establecido en los artículos 38 y 39.

En especial, se apoyarán aquellas actuaciones dirigidas a intensificar las labores de la tramitación administrativa de la prestación económica de la renta mínima de inserción en sus fases de iniciación e instrucción del procedimiento, acompañamiento social necesario para evitar procesos de exclusión y favorecer la inserción social y, en su caso, laboral, de los beneficiarios de los derechos reconocidos en la Ley, con especial atención a la atención prioritaria que el artículo 37 establece respecto a los perceptores de renta mínima de inserción. Se apoyará igualmente el desarrollo de las funciones de los órganos de seguimiento y coordinación regulados en el Capítulo II del Título IV de la Ley.

UNDÉCIMA: PROYECTOS COYUNTURALES.

Asimismo, podrán acordarse, en su caso, en anexos diferenciados aquellos proyectos que estén vinculados a la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural, que se ajustarán en su tramitación a los procedimientos administrativos vigentes en la Comunidad de Madrid, y de acuerdo a las siguientes características:

- 1 - No tendrán carácter consolidable en ejercicios futuros.
- 2 - Con carácter general, no podrán complementar la financiación de los programas pactados.
- 3 - Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del presente Convenio.
- 4 - La financiación podrá tener porcentajes de participación diferente al del ámbito general del Convenio.

DUODÉCIMA: EQUIPAMIENTO BÁSICO.

Los centros de servicios sociales constituyen el equipamiento básico de los Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios a ellos atribuidos.

Las características físicas de los centros se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En el supuesto de que desde el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria, se deba prestar atención a varios núcleos de población, el Ayuntamiento firmante dispondrá de locales adecuados para la atención a los ciudadanos.

El Ayuntamiento podrá facilitar las prestaciones del Centro de Servicios Sociales a través de Unidades de Trabajo Social (UTS), para acercar los Servicios Sociales de Atención Primaria a todos sus ciudadanos.

Los Centros de Servicios Sociales y las UTS que presten servicios en el marco de este Convenio se encontrarán debidamente señalizados en su exterior y cumplirán las normas sobre accesibilidad establecidas en la normativa vigente.

Además, los Centros de Servicios Sociales y las UTS que presten servicios en el marco de este Convenio deberán incorporar en lugar visible el logotipo oficial de la Consejería de Asuntos Sociales y hacer constar la colaboración de la Comunidad de Madrid en todas las publicaciones y material utilizados en las actividades, programas y servicios desarrollados al amparo del presente Convenio.

Con el fin de acercar los Servicios Públicos a los ciudadanos y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, ambas partes comprometen el esfuerzo necesario que permita la adecuación de los horarios de atención al público a las necesidades de los usuarios.

DECIMOTERCERA: ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS SOCIALES.

Las partes se comprometen a cumplir los fines y principios generales establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, facilitando el derecho de aquellos a formular las correspondientes solicitudes por medios electrónicos y garantizando, en la medida de lo posible, la interoperabilidad de los sistemas.

DECIMOCUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA.

El presupuesto total para la financiación de este convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de personal, programas y proyectos de carácter coyuntural, en su caso, y gastos de mantenimiento.

Se exceptúa de lo indicado anteriormente para programas el régimen especial del Servicio de Teleasistencia y del Fondo Adicional de Dependencia, que se financiarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula decimosexta y decimoséptima, respectivamente.

La aportación que corresponde a cada una de las Administraciones firmantes es la siguiente:

- 00% Comunidad de Madrid.
- 00% Ayuntamiento.

El desglose de los conceptos financiados, su coste y la participación correspondiente de cada una de las Administraciones firmantes, son los que figuran detallados en el Anexo 1 al presente Convenio, donde, asimismo, se recoge que la aportación de los usuarios a la financiación de los servicios, resultante de la aplicación de la normativa municipal vigente, será descontada del presupuesto total de las Administraciones firmantes.

DECIMOQUINTA: FORMA DE PAGO.

La aportación económica de la Comunidad de Madrid, prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de personal, programas -excepto la correspondiente al concepto de Teleasistencia y del Fondo Adicional de Dependencia- y gastos de mantenimiento será abonada al Ayuntamiento por anticipo de carácter mensual, que se corresponderá con la doceava parte de la totalidad de la referida cuantía.

La forma de pago del resto de servicios y programas se realizará de la siguiente manera:

- La aportación que corresponde a la Comunidad de Madrid en la financiación de los costes del Servicio de Teleasistencia, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula decimosexta.
- La financiación del Fondo Adicional de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula decimoséptima.
- La forma de pago de los proyectos coyunturales será la establecida en los anexos correspondientes y en cualquier caso se ajustará a los procedimientos administrativos vigentes en la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

DECIMOSEXTA: FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA (ANEXO 2).

Tanto la ejecución del Servicio de Teleasistencia, como el sistema aplicable a su financiación, se regirán por lo establecido en los Acuerdos de Colaboración suscritos por la Consejería de Asuntos Sociales y la Federación Española de Municipios y Provincias- FEMP- (Protocolo General de Colaboración de 31 de julio de 2008 y Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y la Federación Española de Municipios y Provincias para el Desarrollo del Servicio de Teleasistencia para el año 2012) y en el presente Convenio).

La previsión anual del servicio a prestar, de su coste, de la participación correspondiente a cada una de las Administraciones firmantes, son los que figuran detallados en el Anexo 2 al presente convenio. La aportación económica de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de los Acuerdos de Colaboración suscritos con la FEMP, será abonada a ésta para que realice directamente el pago de la prestación del servicio a las empresas o entidades contratistas, en la proporción que corresponde a la Comunidad de Madrid, de acuerdo a los porcentajes de financiación detallados en el Anexo 2.

Por su parte la Entidad Local abonará directamente a la Empresa o Entidad contratista que presta el servicio las cuantías facturadas por los servicios efectivamente prestados en su ámbito territorial y en la proporción que le corresponde. Deberá asimismo, dar la conformidad a la facturación de la parte del pago que corresponde a la Comunidad de Madrid.

DECIMOSÉPTIMA: FINANCIACIÓN DEL FONDO ADICIONAL DE DEPENDENCIA.

Tanto la ejecución de los servicios de atención domiciliaria exclusivos para personas reconocidos en situación de dependencia, como el sistema aplicable a su financiación, se regirán por lo establecido en los Acuerdos de Colaboración suscritos por la Consejería de Asuntos Sociales y la Federación Madrileña de Municipios (FMM) y en el presente Convenio.

El coste del servicio será asumido íntegramente por la Comunidad de Madrid, una vez descontada la posible aportación del usuario en función de la normativa municipal vigente para 2012.

La aportación económica de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de los Acuerdos de Colaboración suscritos con la FMM será abonada a ésta para que realice directamente el pago de la prestación del servicio a las empresas o entidades contratistas.

DECIMOCTAVA: MODIFICADOS.

Si durante el período de vigencia del Convenio y nunca más tarde del 15 de septiembre, por acuerdo de las partes, fuera preciso introducir alguna modificación tanto al alza como a la baja en los importes acordados, ésta se recogerá mediante documento que se suscribirá como anexo del presente convenio.

Asimismo, el mero ajuste en la distribución de las cuantías del Anexo 1 no podrá tampoco efectuarse más tarde del 15 de septiembre, salvo causa de excepcionalidad debidamente justificada y en todo caso autorizada expresamente por la Consejería de Asuntos Sociales previa fiscalización del gasto por parte de su Intervención Delegada. Dicho ajuste no podrá realizarse entre los Servicio de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia, ni entre ambos servicios y el resto de los conceptos y programas.

DECIMONOVENA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

La justificación de los gastos por parte del Ayuntamiento firmante, referente a los conceptos financiados por el presente Convenio, deberá realizarse antes del 28 de febrero del año siguiente al de vigencia del presente Convenio.

No se admitirá, en ningún caso, justificación de gastos presentada fuera del plazo mencionado.

La Comunidad de Madrid podrá hacer la regularización de su aportación descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por el Ayuntamiento, en sucesivos convenios.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

La justificación de gastos presentada por la entidad local debe recoger, en documento original y fotocopia compulsada, los siguientes documentos:

- a) Certificación del Sr. Interventor, en la que conste las cantidades efectivamente gastadas:
- b) La certificación a la que se hace referencia en el apartado anterior, deberá ir acompañada de un listado que agrupe los gastos por conceptos financiados (Personal, Programas y Mantenimiento) en el que deberán figurar los números de mandamientos de pago, el destino de los mismos y la cuantía afectada.

En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberán aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones concertadas, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio.

Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En los casos de servicios concertados para la gestión de ayudas económicas o desarrollo de programas, deberá quedar suficientemente acreditado que las cantidades concedidas por la Comunidad de Madrid han sido destinadas a la finalidad convenida.

Con el mismo procedimiento, se justificará el abono al contratista del Servicio de Teleasistencia conforme al compromiso adquirido por la Consejería de Asuntos Sociales con la FEMP, de velar por el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumen las Entidades Locales respecto a la prestación del Servicio de Teleasistencia.

En el concepto de Personal se incluirá, además, la relación nominal del personal, con indicación de su categoría profesional, que se financia por el presente Convenio, y se acompañará de las incidencias (altas y bajas) del personal, donde constarán las fechas y las personas que, en su caso, han realizado sustituciones.

De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio, con cargo al concepto de personal solamente podrán ser objeto de justificación los empleados públicos vinculados jurídicamente a la entidad local a través de una relación laboral o funcionarial, según proceda, no pudiendo justificarse con cargo a este concepto el personal de entidades o instituciones privadas contratadas para la prestación de servicios relacionados con los programas financiados con cargo a este Convenio.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán paginados, totalizados, sellados y firmados por el departamento competente.

- c) En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo 1 del presente Convenio, y en concreto para el Servicio de Ayuda a Domicilio, fueran cofinanciados por una Administración pública - incluida la autonómica-, por cualquier entidad pública o privada o con la aportación del usuario conforme a lo establecido por la normativa municipal para 2012, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa de la cuantía total gastada por la corporación local así como del detalle de la cantidad obtenida de la otra Administración, entidad o usuario, a los efectos de determinar el gasto real de la aportación de la Comunidad de Madrid.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

VIGÉSIMA: COMPENSACIÓN DE GASTOS.

La Consejería de Asuntos Sociales, previa fiscalización del gasto por parte de su Intervención Delegada, podrá compensar los gastos que en los conceptos de Programas y Mantenimiento figuran en el Anexo económico 1 del presente Convenio, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que la compensación no se podrá realizar entre gastos de diferentes conceptos. Es decir, no se podrá traspasar gastos de programas al concepto de mantenimiento y viceversa.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- b) Que exista exceso de gasto en alguno de los conceptos de programas y/o mantenimiento que figura en el correspondiente anexo económico.
- c) Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 75%.
- d) Los gastos relativos al concepto de teleasistencia no podrán ser objeto de compensación en ningún caso.

VIGESIMOPRIMERA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio la Consejería de Asuntos Sociales, prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. Apoyo técnico para el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. Colaboración en la puesta en marcha y seguimiento de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia reconocidos en la Ley 39/2006 y en la Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
3. Colaboración en el diseño y puesta en marcha de los proyectos de servicios sociales y su seguimiento posterior.
4. Coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente
5. Fomento de la formación del personal de la red, tanto a nivel interno como a través del Centro de Formación e Investigación de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales.
6. Apoyo a las actividades de formación en prácticas de aquellos profesionales o estudiantes que pudieran beneficiarse de las mismas con el adecuado control de esa actividad por parte del director del centro de servicios sociales, a propuesta de los propios centros o de la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social de la Consejería de Asuntos Sociales.
7. Apoyo técnico para el ejercicio de las competencias que la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, atribuye a los Ayuntamientos.

VIGESIMOSEGUNDA: SISTEMAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES.

El Ayuntamiento firmante se compromete a entregar a la Consejería de Asuntos Sociales, todos aquellos datos referentes a usuarios o servicios que le sean requeridos. La obtención de dichos datos, sus soportes físicos y electrónicos la periodicidad serán los que la Comunidad de Madrid determine, a través de los centros gestores competentes en materias de coordinación territorial y dependencia y otras prestaciones del sistema público de servicios sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento firmante llevará a efecto las aplicaciones informáticas "Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales" (SSIUSS V.4.0.3 y SIUSS WEB una vez que se halla implementado el cambio a la nueva versión), y el Sistema de Información de Dependencia de Madrid para Entidades Locales (SIDEMA EE.LL) de acuerdo a los programas y herramientas informáticas facilitadas por la Consejería de Asuntos Sociales.

La herramienta SIDEMA EE.LL permite realizar, tanto a la Comunidad de Madrid como a las Entidades Locales, el conjunto de actuaciones necesarias para compartir la información y gestionar la ayuda a domicilio y la teleasistencia. Para cada una de estas actuaciones, se generan los correspondientes mensajes de alerta con la finalidad de que el destinatario valide la comunicación de la información y surta el correspondiente efecto.

La tutela y custodia de los datos personales, que se alojen en las bases de datos y aplicaciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, debe realizarse de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

La aportación de la Comunidad de Madrid a la financiación de este convenio quedará condicionada a la entrega por parte de la entidad local de los datos referentes a usuarios o servicios y al uso de las herramientas informáticas arriba descritas.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

VIGESIMOTERCERA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento firmante y la Consejería de Asuntos Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de los distintos programas contemplados en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, el Ayuntamiento haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería de Asuntos Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y la atención a la dependencia. Además, en todos los soportes y materiales que lo permitan, deberá figurar el logotipo que determine al efecto la Consejería de Asuntos Sociales y en la posición y tamaño que ésta determine a través de las direcciones generales competentes.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, incluidos los domiciliarios y todos aquellos necesarios para la prestación del Servicio de Teleasistencia, deberá figurar la identificación corporativa de las administraciones que colaboran en su financiación, al menos siempre deberá figurar la identificación de la Comunidad de Madrid. Por su parte, el personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio, también, deberá identificarse tal y como se determine por las administraciones abajo firmantes.

En todos ambos casos, la identificación corporativa se determinará por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en los órganos de coordinación y seguimiento creados en virtud del presente convenio.

VIGESIMOCUARTA: EVALUACIÓN.

El Ayuntamiento firmante deberá cumplir los siguientes compromisos:

1. Presentar las Fichas de Seguimiento Semestral de la Programación realizada, antes del 15 de septiembre del año en curso.
2. Presentar memoria anual de actividades, justificativa del cumplimiento del Convenio, antes del 28 de febrero del año siguiente al fin de este convenio.
3. Presentar la programación de la actividad del centro prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de noviembre del año en curso.
4. Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca, para el mantenimiento de un sistema de información que permita evaluar el funcionamiento de los servicios sociales:
 - Por una parte, el Ayuntamiento se compromete a aportar cuanta información sea solicitada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid con la periodicidad y en los sistemas de información requeridos.
 - Por otra parte, informará a la Consejería de Asuntos Sociales de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, a través de SIDEMA EE.LL.
 - Finalmente, el Ayuntamiento proporcionará a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid los datos que establece el "Manual para la Recogida de Información Básica de los Centros de Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria". Esta aportación de datos se llevará a cabo mediante volcados de información cuatrimestral, que se realizarán a través de la aplicación informática SIUSS V.4.0.3 y a través de SIUSS WEB una vez que se halla implementado el cambio a la nueva versión, y se remitirán en los quince días siguientes al cuatrimestre correspondiente.
5. Colaborar en la medida de sus posibilidades con la Consejería de Asuntos Sociales, llevando a cabo en el ámbito de su actuación los proyectos de investigación que a nivel regional o de zona se programen desde la Comunidad de Madrid.
6. Permitir las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería de y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por sí misma o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.
7. Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.
8. Apoyar en la medida de sus posibilidades, la actuación del Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, para la atención de personas o grupos que se encuentren en situaciones de



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

desamparo o de crisis, y que actuarán con arreglo a los protocolos de intervención previamente establecidos por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

VIGESIMOQUINTA: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

Ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.

VIGESIMOSEXTA: COMISION DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente Convenio se encomienda a una Comisión integrada por un representante de la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social, un representante de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, y dos representantes del área social del Ayuntamiento firmante del presente Convenio, que podrán reunirse con la periodicidad que se establezca o a petición de algunas de las partes, con el fin de revisar las actuaciones contempladas en el Convenio.

VIGESIMOSEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012. El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, ambos inclusive.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial.

De la misma forma, si durante el período de vigencia del presente Convenio, por acuerdo de las partes fuera preciso la redacción de un nuevo convenio con contenido o términos distintos al vigente, se extinguirá el vigente en el momento de la entrada en vigor del nuevo convenio, con independencia de la duración que hubiera tenido.

VIGESIMOCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia, salvo prórroga en los términos previstos en la cláusula anterior.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.

VIGESIMONOVENA: JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio, se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

ANEXO 1

OBJETO: Financiar los costos de Servicios Sociales para el año 2012

FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	1.499.086,03
	66% Aportación Comunidad de Madrid	989.396,78
	34% Aportación Ayuntamiento	509.689,25

PERSONAL: 20	TOTAL	458.080,00
	Aportación Comunidad de Madrid	302.332,80
	Aportación Ayuntamiento	155.747,20

- 1 Director 37.187,00
- 1 Asistencia Técnica 27.516,00
- 11 Trabajadores Sociales 264.209,00



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- 1 Educador 24.019,00
- 5 Auxiliares Administrativos 81.130,00
- 1 Mediador Intercultural 24.019,00

PROGRAMAS	TOTAL	1.019.700,03
Aportación Comunidad de Madrid		673.002,02
Aportación Ayuntamiento		346.698,01

1. - EMERGENCIA SOCIAL

TOTAL 304.324,56

Aportación Comunidad de Madrid 200.854,21
Aportación Ayuntamiento 103.470,35

2. - PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (1)

2.1. - AYUDA A DOMICILIO

TOTAL 523.894,44

Aportación Comunidad de Madrid 345.770,33
Aportación Ayuntamiento 178.124,11

2.2. - AYUDAS COMPL. MEJORA HABITABILIDAD VIVIENDA

TOTAL 15.000,00

Aportación Comunidad de Madrid 9.900,00
Aportación Ayuntamiento 5.100,00

(1) Presupuesto total de las Administraciones firmantes una vez descontada la aportación del usuario

3. - PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

TOTAL 57.194,00

Aportación Comunidad de Madrid 37.748,04
Aportación Ayuntamiento 19.445,96

4. - PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MENOR

TOTAL 119.287,03

Aportación Comunidad de Madrid 78.729,44
Aportación Ayuntamiento 40.557,59

MANTENIMIENTO	TOTAL	21.306,00
Aportación Comunidad de Madrid		14.061,96
Aportación Ayuntamiento		7.244,04

- Formación 400,00
- Gastos Generales 20.906,00

El presente documento forma parte inseparable del Convenio del que es Anexo

ANEXO 2

OBJETO:

Financiar los costos del Servicio de Teleasistencia para el año 2012:

NÚMERO TERMINALES PREVISTOS ALCANZAR EN 2012: FIJOS: 260

MÓVILES: 4

FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	77.935,68
65% Aportación Comunidad de Madrid		50.658,19
35% Aportación Ayuntamiento		27.277,49

EL ALCALDE ACCTAL.,